

INFORME DE AUDITORÍA DA-19-12
18 de diciembre de 2018
Administración de Servicios Generales
Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente
(Unidad 2170 - Auditoría 14285)

Período auditado: 1 de mayo de 2016 al 31 de agosto de 2018

CONTENIDO**Página**

| | |
|--|-----------|
| OBJETIVO DE AUDITORÍA | 2 |
| CONTENIDO DEL INFORME..... | 2 |
| ALCANCE Y METODOLOGÍA..... | 2 |
| INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA | 3 |
| COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA..... | 4 |
| CONTROL INTERNO..... | 4 |
| OPINIÓN Y HALLAZGOS..... | 5 |
| 1 - Irregularidades en la donación de generadores eléctricos..... | 5 |
| 2 - Desviaciones relacionadas con la revisión e inspección de la propiedad donada | 8 |
| 3 - Falta de fiscalización por parte de la Oficina de Auditoría Interna | 13 |
| 4 - Desviaciones de ley y reglamento relacionadas con la Junta Asesora | 14 |
| COMENTARIOS ESPECIALES | 15 |
| 1 - Ley Núm. 28 sin actualizar | 16 |
| 2 - Cancelación de transferencia de paletas de aguas declaradas excedentes por FEMA y solicitadas por el Programa | 17 |
| RECOMENDACIONES..... | 19 |
| APROBACIÓN | 21 |
| ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO..... | 22 |
| ANEJO 2 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA ASESORA DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO..... | 24 |

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 San Juan, Puerto Rico

18 de diciembre de 2018

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
 Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente (Programa) de la Administración de Servicios Generales (ASG). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*. Además, conforme a la *Ley Núm. 28 de 26 de marzo de 1979, Ley del Plan de Operaciones de Puerto Rico para el Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente (Ley Núm. 28)*, la cual establece, entre otras cosas, que el Programa está sujeto a una auditoría fiscal cada dos años por parte de la Oficina del Contralor.

**OBJETIVO DE
 AUDITORÍA**

Objetivo específico

Verificar la selección, la transferencia, la existencia y el uso de la propiedad federal donada.

**CONTENIDO DEL
 INFORME**

Este *Informe* contiene cuatro hallazgos y dos comentarios especiales del resultado del examen que realizamos de las operaciones indicadas en la sección anterior.

**ALCANCE Y
 METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de mayo de 2016 al 31 de agosto de 2018. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo que concierne a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y

realicemos la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; exámenes y análisis de expedientes, de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; inspecciones físicas; pruebas y análisis de procedimientos de control interno, y de otros procesos.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La *Federal Property and Administrative Service Act of 1949*, según enmendada por la *Public Law 94-519* del 17 de octubre de 1976, permite la donación de propiedad federal excedente a los estados y a ciertas instituciones públicas y privadas sin fines de lucro dedicadas a actividades de educación, salud y defensa civil.

Mediante la *Ley Núm. 28*, se designó a la ASG como la agencia estatal encargada de implementar y administrar el Programa en Puerto Rico.

El objetivo del Programa es asegurar el máximo aprovechamiento de los bienes muebles recibidos del Gobierno Federal. Para llevar a cabo esta función, el Programa debe distribuir la propiedad excedente recibida entre las agencias gubernamentales, los municipios y las instituciones sin fines de lucro elegibles, incluida la ASG.

El Programa es administrado por una directora administrativo I, que le responde al administrador auxiliar de Operaciones de la ASG, quien, a su vez, le responde al administrador de la ASG (administrador). El Programa cuenta con un inspector a cargo de las transacciones relacionadas con la propiedad federal excedente. Este es supervisado por la directora del Programa.

Además, la *Ley Núm. 28* autoriza a la ASG a establecer la Junta Asesora para el Programa con el propósito de representar el interés de las agencias públicas y las instituciones educativas o de salud sin fines de lucro.

Las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento del Programa proceden de asignaciones internas del presupuesto general de la ASG.

Del 1 de mayo de 2016 al 30 de junio de 2018, el Programa recibió la aprobación para distribuir 717,079 unidades de propiedad federal excedente con un costo de adquisición de \$29,786,527.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los funcionarios principales del Programa y de los miembros de la Junta Asesora, que actuaron durante el período auditado.

La ASG cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.asg.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante cartas del 7 de noviembre de 2018, se remitió, para comentarios, el borrador de este *Informe* al Sr. Ottmar J. Chávez Piñero, administrador de la ASG; y el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* a la Sra. Sugeil M. Pérez Castro, exadministradora interina, y al Sr. Miguel A. Encarnación Correa, exadministrador.

Mediante carta del 30 de noviembre, el administrador de la ASG remitió sus comentarios. Estos se consideraron en la redacción final de este *Informe*, y algunos de estos se incluyen en los **hallazgos**.

La exadministradora interina y el exadministrador no contestaron.

CONTROL INTERNO

La gerencia de la ASG es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría

apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la ASG.

En los **hallazgos 3 y 4** de este *Informe*, se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Programa, objeto de este *Informe*, se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por los **hallazgos del 1 al 4** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Irregularidades en la donación de generadores eléctricos

Situación

- a. Las unidades de propiedad federal excedente, disponibles para donarse a donatarios cualificados¹ en Puerto Rico, se encuentran almacenadas en diversas instalaciones federales como Fort Buchanan, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia, (FEMA, por sus siglas en inglés), el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Justicia Federal, entre otras.

Las entidades interesadas pueden ver la propiedad disponible en la página en Internet de la General Service Administration (GSA). Si la propiedad a solicitar excede de \$5,000, la misma debe ser requerida a la directora del Programa mediante carta, la cual debe estar firmada por el funcionario principal de la entidad interesada.

¹ Agencias, municipios o entidades sin fines de lucro.

Según las solicitudes recibidas, la directora del Programa determina las unidades que van a solicitar del inventario de propiedad excedente. Para esto, emite una orden de transferencia de la propiedad seleccionada. Dicha orden debe ser firmada y enviada, electrónicamente, por la directora del Programa a la oficial de propiedad de área de la GSA en Atlanta, para su aprobación.

Cuando el Programa recibe varias solicitudes para una misma unidad de propiedad, la directora del Programa determina a cuál de las entidades interesadas se le hará la donación. Entre los aspectos que debe considerar está la fecha de las solicitudes, si anteriormente se le ha donado propiedad similar a alguno de los interesados y la cantidad de unidades disponible, ya que se puede hacer una distribución equitativa entre los interesados. Además, debe tomar en consideración necesidades urgentes o críticas de los interesados, principalmente, a consecuencia de eventos atmosféricos.

Del 1 de mayo de 2016 al 30 de junio de 2018, el Programa aprobó 106 órdenes de transferencia, que incluían 717,079 unidades de propiedad por \$29,786,527.

Seleccionamos para examen 8 expedientes de transferencias, los cuales incluían la información de 16 donaciones de 44 unidades por \$1,172,217, realizadas entre el 5 de mayo de 2016 y el 17 de abril de 2018.

El examen realizado a dichos expedientes reveló que la donación de 5 generadores (11%), relacionada con 1 transferencia, se realizó de manera irregular. Dichos generadores se donaron a la ASG sin que mediara una solicitud a la directora del Programa, sin distribuirlos equitativamente y sin tomar en consideración las fechas de las solicitudes. Mediante entrevista del 30 de agosto de 2018, la directora del Programa nos indicó lo siguiente:

- 1) Los generadores habían sido solicitados por las alcaldesas de Loíza y Morovis, mediante cartas del 12 y 13 de septiembre de 2017, porque sus municipios fueron afectados por el huracán Irma y serían de gran ayuda para brindar servicios a la ciudadanía.

- 2) El 14 de septiembre de 2017 el entonces administrador de la ASG le impartió instrucciones verbalmente, para que los generadores permanecieran en la ASG. Además, le indicó que él coordinaría el recogido de los mismos con personal de la agencia. Esto, ya que la ASG se preparaba para el paso del huracán María.

De las entrevistas realizadas, no pudimos determinar en dónde se ubicaron los generadores ni el uso que se les dio. Estos fueron devueltos al Programa por el entonces administrador auxiliar de Operaciones, el 8 de marzo de 2018, porque no los estaban utilizando. El 3 de mayo de 2018 se le entregaron 3 generadores al Municipio de Loíza; y el 14 de mayo, 2 al Municipio de Morovis.

Criterios

La situación comentada es contraria a lo establecido en el *Federal Management Regulation (FMR), Section 102-37.130 (b), Part 102-37*, en el que se establece que:

As a SASP, your responsibilities in the donations of surplus property are to:

(a)...

(b) Distribute surplus property fairly, equitable, and promptly to eligible donees in your State based on their relative needs and resources, and ability to use the property, and as provided in your State plan of operation.

Además, es contraria a lo establecido en el Artículo 7(a)(1) de la *Ley Núm. 28*, donde se establece, entre otras cosas, que la Administración debe disponer de la propiedad federal excedente sobre una base justa y equitativa. Si un elegible señala su interés en determinada propiedad, la distribución también se debe basar en las necesidades, los recursos y las habilidades de este para el aprovechamiento de la propiedad requerida. Por esto, se consideran las necesidades del elegible sobre el tamaño y tipo de programa que desarrolla, uso que contempla para la propiedad y su frecuencia, su condición económica, sus necesidades urgentes o críticas, su localización y su expresión de interés por la propiedad disponible.

Efectos

La situación comentada impidió que los municipios contaran con los generadores para proveer servicios esenciales a sus ciudadanos, luego del

paso de los huracanes Irma y María por la Isla. Además, puede ocasionar irregularidades en el manejo de la propiedad excedente donada.

Causa

La situación comentada se debe a que el entonces administrador no siguió los procedimientos establecidos en la ley, al instruir verbalmente a personal del Programa para que dejaran los generadores en la ASG.

Comentario de la Gerencia

El administrador de la ASG indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Hemos corregido dicha situación en el Programa para asegurarnos que, ante un evento atmosférico, la Administración someta una solicitud por escrito al Programa como donatario interesado en determinada propiedad de manera que su posterior evaluación se lleve a cabo conforme a las necesidades, recursos y habilidades de este para el aprovechamiento de la propiedad requerida. [sic] **[Apartado a.]**

Véase la Recomendación 1.

Hallazgo 2 - Desviaciones relacionadas con la revisión e inspección de la propiedad donada

Situaciones

- a. El inspector del Programa es el encargado de realizar las revisiones a la propiedad donada, cuyo costo de adquisición sea \$5,000 o más y esté dentro del período de restricción². Además, debe asegurarse de que los donatarios hayan puesto en uso la propiedad dentro del primer año de donación, y que se utilicen conforme a los propósitos, para los cuales fueron donadas. Para documentar la revisión, debe realizar una inspección y utilizar el *Report on Investigation of Donated Properties (Reporte)*, el cual debe ser firmado por el inspector del Programa y por un representante autorizado del donatario. En caso de que la propiedad no se ponga en uso dentro del primer año desde la donación, el donatario deberá devolverlo al Programa, mientras sea utilizable. Cualquier situación determinada en las inspecciones; con relación al mal uso de la propiedad, la necesidad de decomisar u otro; tiene que

² Según establecido en la *Ley Núm. 28*, es el período para mantener la propiedad donada en uso para el propósito para el cual fue donada.

ser notificado a la GSA de inmediato. El *Reporte* se debe archivar en el expediente del donatario.

De los expedientes de transferencias mencionados en el **Hallazgo 1**, 28 unidades de propiedad, donadas a 13 entidades por \$1,152,747, estaban sujetas al período de restricción. El examen realizado a dichas unidades, reveló lo siguiente:

- 1) Para 4 unidades (14%) por \$39,689, no se encontró evidencia de que el Programa realizó una revisión de la propiedad donada. En certificación del 20 de agosto de 2018, la directora nos indicó que las inspecciones de dicha propiedad aún no se habían realizado. Las unidades de propiedad eran 4 generadores y fueron donados el 22 de junio de 2017 a 3 entidades.

Situaciones similares fueron comentadas en el informe *State Review of Operations Puerto Rico State Agency for Surplus Property*, resultado de la revisión realizada al Programa por la GSA, del 26 de junio al 30 de julio de 2017.

- 2) Para 6 unidades (21%) por \$317,316, el Programa demoró de 89 a 414 días en verificar si los donatarios habían utilizado la propiedad dentro del primer año desde su donación. Estas fueron donadas a 4 entidades, entre el 5 de mayo y el 14 de noviembre de 2016, y las inspecciones se realizaron del 24 de agosto de 2017 al 16 de agosto de 2018. Las unidades de propiedad incluían: 3 generadores, 1 *semitrailer stake*, 1 *truck cargo* y 1 *truck maintenance*.
- b. Del 13 de agosto al 10 de septiembre de 2018, nuestros auditores realizaron inspecciones físicas a 24 unidades de propiedad donadas, de las mencionadas en el **Hallazgo 1**, cuyo costo de adquisición fue \$1,041,596. Estas unidades se donaron a 10 entidades³ del 5 de mayo de 2016 al 14 de mayo de 2018, y fueron inspeccionadas por el inspector del Programa, del 9 de marzo al 24 de agosto de 2018. En las

³ Cinco municipios, 4 agencias gubernamentales y 1 entidad sin fines de lucro.

inspecciones se estableció, que las mismas eran utilizadas para el propósito para el que fueron donadas.

Nuestro examen reveló lo siguiente:

- 1) Cuatro unidades (17%) por \$63,393 no se habían utilizado desde que fueron donadas. El detalle de las unidades de propiedad es el siguiente:
 - a) Dos generadores:
 - (1) Uno donado al Departamento de Transportación y Obras Públicas el 14 de noviembre de 2016, con un costo de adquisición de \$26,334. En visita realizada por nuestros auditores el 22 de agosto de 2018, el supervisor de zona y gerente de transportación de la oficina Regional de Manatí nos indicó que nunca han podido utilizar la propiedad, porque no tiene *starter*.
 - (2) Uno donado al Municipio de Vega Baja el 20 de octubre de 2016, con un costo de adquisición de \$26,334. En visita realizada por nuestros auditores el 21 de agosto de 2018, el técnico de búsqueda y rescate en manejo de emergencias nos indicó que nunca han podido utilizar la propiedad, porque no genera corriente y están en espera de conseguir la pieza que necesitan para repararla.
 - b) Dos unidades donadas a la Escuela Vocacional Carlos Daniels:
 - (1) Un *reclaimer refrigerator* con un costo de adquisición de \$5,725, donado por el Programa el 30 de junio de 2016. En visita realizada por nuestros auditores el 15 de agosto de 2018, el maestro de refrigeración nos indicó que no han podido utilizar la propiedad, porque le faltan los filtros para poder prenderla y no cuentan con los recursos económicos para adquirirlos.
 - (2) Un *photographic projection equipment* con un costo de adquisición de \$5,000, donado por el Programa el 30 de

junio de 2016. En visita realizada por nuestros auditores el 15 de agosto de 2018, el trabajador social escolar nos indicó que no han podido utilizar la propiedad, la cual se solicitó para que los estudiantes la repararan, porque resultó ser muy sofisticada.

Criterios

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** son contrarias a lo establecido en el *FMR*. En la sección 102-37.130 (c), parte 102-37, se establece lo siguiente:

As a SASP, your responsibilities in the donations of surplus property are to:

(a)...

(b)...

(c) Enforce compliance with the terms and conditions imposed on donated property.

Además, en la sección 102-37.480, parte 102-37, se establece que:

You must conduct utilization reviews, as provided in your plan of operation, to ensure that the donees are using surplus property during the period of restriction for the purposes for which it was donated. You must fully document your efforts and report all instances of noncompliance to GSA.

También son contrarias a lo establecido en los artículos 8(f) y 9(c) de la *Ley Núm. 28*, donde se establece, entre otras cosas, que la ASG puede imponer a todos los donatarios el requisito de que toda la propiedad donada debe ponerse en uso dentro de un año desde la donación y usarse por un año después de haberse puesto en uso; de lo contrario, la propiedad debe devolverse a la ASG mientras sea utilizable [Artículo 8(f)]; y, que la revisión debe incluir una encuesta del cumplimiento del donatario con el requerimiento de uso de la propiedad por un año desde la fecha de recibida. [Artículo 9(c)]

La situación comentada en el **apartado b.** es contraria a lo establecido en el *FMR*, sección 102-37.450(b) (1), parte 102-37, donde se establece que:

(b) It will return to the SASP, at its own expense, any donated property:

- (3) That is not placed in use for the purpose for which it was donated within 1 year of donation.

También es contraria a lo establecido en los artículos 8(f) de la *Ley Núm. 28*.

Efectos

Las situaciones comentadas impiden que el Programa pueda detectar a tiempo la falta de uso o el mal manejo de la propiedad donada, y transferir la misma a otros donatarios. Además, priva a los donatarios potenciales de recibir propiedad que pudiera ser de utilidad para el desempeño de sus operaciones. También, propicia su deterioro por falta de uso y mantenimiento.

Causas

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** se deben a que la falta de personal en el Programa retrasa la agenda de las inspecciones de la propiedad federal donada en tiempo de restricción.

La situación comentada en el **apartado b.** se atribuye a que el inspector del Programa documenta sus verificaciones basadas en la observación que realiza a las unidades de propiedad y en lo que le indican los donatarios, ya que este no cuenta con entrenamiento para verificar el funcionamiento de la propiedad donada. También se atribuyen a que la directora del Programa y el administrador auxiliar de Operaciones no supervisaron adecuadamente dichas operaciones.

Comentarios de la Gerencia

El administrador de la ASG indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] En la agencia se está identificando recursos adicionales para ayudar al actual inspector del Programa de Propiedad Excedente Federal para que se identifiquen dentro de sus funciones las deficiencias al inspeccionar la propiedad donada, estas deberán ser anotadas en los reportes de investigación correspondientes. [sic]

[Apartado a.]

[...] en el Programa se realizaron las inspecciones oculares de dicha propiedad y determinamos que hubo una confusión o un mal entendido, según versiones de los donatarios, sobre las inspecciones de la propiedad y utilización de las mismas. [...] [sic]

[Apartado b.]

Véanse las recomendaciones 2 y 6.

Hallazgo 3 - Falta de fiscalización por parte de la Oficina de Auditoría Interna

Situación

- a. La ASG cuenta con la Oficina de Auditoría Interna. Los auditores de la Oficina de Auditoría Interna le responden a un gerente de auditoría, quien, a su vez, le responde al administrador. En el Artículo 13(a) de la *Ley Núm. 28* se requiere que todos los años la ASG realice una auditoría interna al Programa.

Nuestro examen reveló que la Oficina de Auditoría Interna no efectuó una auditoría al Programa para el año fiscal 2017-18. Según certificación del 14 de septiembre de 2018, dicha Oficina no ha realizado auditorías al Programa a partir del informe de intervención AI-17-02 del 23 de junio de 2017⁴.

Una situación similar fue comentada en el *Informe de Auditoría DA-17-09* del 26 de agosto de 2016.

Criterio

La situación comentada se aparta de lo establecido en el Artículo 13(a) de la *Ley Núm. 28*.

Efectos

La situación comentada le impide a la ASG contar con un mecanismo de fiscalización que le permita a la gerencia asegurarse de que las operaciones del Programa se realicen de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Además, propicia el ambiente para la comisión de irregularidades y deficiencias en las operaciones, sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades, y tomar las medidas correctivas necesarias.

Causas

La situación comentada se atribuye a que el entonces gerente de auditoría no dejó asignada las auditorías al Programa para que fueran realizadas, según requerido en la *Ley Núm. 28*. Además, a que los funcionarios que fungieron como administradores y administradores interinos no

⁴ El informe cubrió el período del 1 de julio de 2015 al 30 de noviembre de 2016.

supervisaron adecuadamente las funciones realizadas por la Oficina de Auditoría Interna, para asegurarse de que se cumpliera con las disposiciones de la ley mencionada.

Comentario de la Gerencia

El administrador de la ASG indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] hemos reclutado una Gerente de Auditoría para dar cumplimiento con la preparación de los informes que nos son requeridos por ley y reglamentación existentes. Esto incluye la elaboración de un plan de trabajo para auditar el Programa de conformidad con la Ley Núm. 28. [sic] **[Apartado a.]**

Véase la Recomendación 3.

Hallazgo 4 - Desviaciones de ley y reglamento relacionadas con la Junta Asesora

Situaciones

- a. En el Artículo 6.(b) de la *Ley Núm. 28*, se indica que se establecerá en la ASG una junta asesora como parte del Programa, la cual se debe reunir todos los años. El propósito de esta es representar el interés de las agencias públicas y el de las instituciones educativas o de salud con fines no pecuniarios. El funcionamiento de la Junta Asesora está establecido en el *Reglamento de la Junta Asesora para el Programa de Propiedad Excedente Federal (Reglamento)*, aprobado el 3 de julio de 2001 por la administradora de la ASG. En este se establece que la Junta Asesora debe estar compuesta por el administrador o su representante autorizado, quien es su presidente; el director del Programa de Propiedad Excedente de Servicios Generales; y tres miembros adicionales nombrados por el administrador. La Junta Asesora podrá contar con más miembros, los cuales pueden ser nombrados por el administrador, de ser necesario. Las funciones de la Junta Asesora son, entre otras, promover el Programa e informar del Programa a donatarios potenciales a quienes pueden solicitar información respecto a su necesidad e interés.

El examen realizado sobre las operaciones de la Junta Asesora, para el período auditado, reveló lo siguiente:

- 1) De marzo a agosto de 2018, el Programa no contó con una junta asesora constituida.
- 2) Por 12 meses⁵, la Junta Asesora no contó con el mínimo de 5 miembros requeridos en el *Reglamento*.

Situaciones similares fueron comentadas en el *Informe de Auditoría DA-17-09* del 26 de agosto de 2016.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en el Artículo 6(b) de la *Ley Núm. 28*.

La situación comentada en el **apartado a.2)** es contraria a lo dispuesto en el Artículo 6.1 del *Reglamento*.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.1)** no permite que se puedan efectuar las reuniones anuales de la Junta Asesora.

La situación comentada en el **apartado a.2)** no permite completar el quorum para poder tomar decisiones o que, de tomarse, puedan ser cuestionadas.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a que los funcionarios que fungieron como administradores y administradores interinos en los meses indicados en el **apartado a.** no nombraron los miembros de la Junta Asesora, según requerido en el *Reglamento*.

Comentario de la Gerencia

El administrador de la ASG indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Hemos constituido la Junta con el mínimo de cinco miembros requeridos en el Reglamento de la Junta Asesora. De surgir algún cambio ya sea por renuncia, cesantía o cualquier otra situación inesperada, le notificaremos al respecto. [...] [*sic*] [**Apartado a.**]

Véase la Recomendación 4.

COMENTARIOS ESPECIALES

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no

⁵ Dos miembros, de mayo a septiembre de 2016 y enero de 2017; 4 miembros, de septiembre a diciembre de 2017 y enero de 2018; y 3 miembros, en febrero de 2018.

están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Comentario Especial 1 - Ley Núm. 28 sin actualizar

Situación

- a. La *Ley Núm. 28* no se ha actualizado conforme a los cambios incorporados en el *Federal Property and Administrative Services Act* de 1949, según enmendado, y a las regulaciones federales.

Entre los cambios más significativos, no contenidos en la *Ley Núm. 28*, está imponer los períodos de restricción a propiedad con un costo de \$5,000; y que las disposiciones federales se encuentran contenidas en el *FMR* y no en el *Code of Federal Regulations*.

El 22 de diciembre de 2014 la directora del Programa tramitó el borrador de las enmiendas propuestas para la *Ley Núm. 28*, a la entonces administradora auxiliar de operaciones, para que lo tramitara a Asuntos Legales. El borrador se envió a los funcionarios que fungieron como administradores y administradores interinos, pero ninguno de estos aprobó el mismo. Según certificación del 13 de julio de 2018, del gerente de Asuntos Legales de la ASG, la ley está en borrador para ser referido al actual administrador para su revisión. Una vez se tenga la aprobación final del administrador de la ASG, este debe tramitarse a la GSA para su aprobación y, posteriormente, solicitar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una enmienda a la ley por petición.

En el *State Review of Operations Puerto Rico State Agency for Surplus Property* se indica que el Programa estaba en proceso de actualización de su plan de estado y se estima que se enviaría a la GSA, para revisión en el 2017.

Comentario de la Gerencia

El administrador de la ASG indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

La ASG se encuentra revisando toda su reglamentación, al amparo del Plan de Reorganización de 2011. A esos fines se delegó en la Oficina de Asuntos Legales la finalización del trámite para la aprobación de las enmiendas propuestas al *Plan de Operaciones de*

Puerto Rico para el Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente (Ley. Núm. 28) para ser enviadas a la General Services Administration (GSA) para su aprobación final y posteriormente enviar a la Legislatura para completar el trámite correspondiente. [sic]

Véase la Recomendación 5.

**Comentario Especial 2 - Cancelación de transferencia de paletas de aguas declaradas excedentes por FEMA y solicitadas por el Programa
Situación**

- a. La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias declaró excedente 20,833 paletas de agua embotellada ubicadas en la Base Naval Roosevelt Roads en Ceiba (Base Naval), Puerto Rico. Según una impresión de la pantalla (*print screen*) de la página en Internet de la GSA, la fecha de expiración de las botellas de agua era septiembre de 2019 y su condición se describe como nueva/sin usar. También se establece que las mismas solo se entregarían por paletas. Además, que los licitadores ganadores necesitarían la capacidad de montacargas para recoger las paletas de agua y podían requerir extensiones a los cinco días establecidos para el recogido de la propiedad, una vez adjudicada. Según la foto incluida en la impresión de la pantalla, las paletas de agua aparentaban encontrarse en un almacén⁶.

Mediante entrevista realizada a la directora del Programa el 17 de septiembre de 2018, obtuvimos la siguiente información:

- El 26 de abril de 2018 la GSA aprobó la transferencia, al Programa, de las 20,833 paletas de agua con un costo de adquisición de \$22,259,644. La solicitud de dicha transferencia la realizó la directora del Programa, luego de consultarlo con el administrador auxiliar de operaciones, y este, a su vez, con la administradora interina de la ASG. Ambas consultas se realizaron verbalmente.
- La custodia física de las paletas de agua la tenía FEMA, mientras que el control de la distribución era del Programa.

⁶ El *external support branch director* de FEMA nos indicó, en entrevista, que no sabe si la foto incluida es representativa de las aguas en Ceiba o era una foto de archivo.

- El 30 de mayo de 2018 el personal del Programa visitó la Base Naval por primera vez. Al llegar a las instalaciones, este personal se percató de que las paletas de agua estaban en una pista de aviación tapadas con toldos azules. En esta fecha se realizó la primera distribución de paletas de agua. En la visita estuvieron presentes la directora y el inspector del Programa, y el administrador auxiliar de operaciones de la ASG. Mediante entrevista realizada el 25 de octubre de 2018 por nuestros auditores al *external support branch director* de FEMA, este indicó que las paletas de agua se comenzaron a ubicar en la pista de aviación el 22 de enero de 2018.
- Para distribuir las paletas a los donatarios interesados, estos solicitaban las mismas mediante carta al Programa. El personal del Programa estableció un plan de distribución, en el cual se determinó que la propiedad se entregaría los martes y los jueves. Para esto, los donatarios tenían que llegar a la Base Naval con los medios de transportación adecuados, para recoger las paletas de agua solicitadas.
- El 4 de junio de 2018, mediante correo electrónico suministrado, un donatario⁷ le indicó a la directora del Programa que el agua tenía mal sabor⁸. Además, esta recibió llamadas de otros donatarios⁹ que indicaron que el agua tenía mal olor o sabor.
- El 2 de septiembre, a raíz de un reportaje de televisión, la directora del Programa le envió un correo electrónico al administrador de la ASG, para notificarle que las paletas de agua encontradas en una cancha del Municipio de Humacao, habían sido donadas por el Programa.
- El 6 de septiembre de 2018 la directora del Programa se comunicó, vía telefónica, con personal de la Junta de Calidad Ambiental para

⁷ Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR).

⁸ El 5 de julio de 2018 la WIPR devolvió cuatro paletas de agua a la ASG.

⁹ San Sebastián, Barceloneta, Yauco, Cidra.

verificar si podían corroborar la calidad del agua. Estos la refirieron al Departamento de Salud de Puerto Rico, quienes visitaron las instalaciones de la Base Naval el 10 de septiembre, para ver el agua y tomarle fotos. El *external support branch director* de FEMA indicó a nuestros auditores, en entrevista, que durante la visita del Departamento de Salud también hubo personal de la Food and Drug Administration (FDA), quienes realizaron una inspección ocular y abrieron algunas botellas de agua. Que el personal de la FDA indicó que no se podía distribuir el agua, ya que podía estar contaminada. Además, le solicitaron a FEMA un memorando, en el cual indicaran que se comprometían a no distribuir el agua.

- El 12 de septiembre de 2018, mediante correo electrónico, la directora del Programa le solicitó a la GSA cancelar el remanente de 20,101 paletas de agua de la transferencia, las cuales no se habían distribuido hasta el momento, porque no sabían si eran aptas para el consumo. El 13 de septiembre la GSA confirmó la cancelación del remanente de la transferencia de estas, mediante correo electrónico, y le recomendó a FEMA que destruyeran toda el agua que no se distribuyó.

Comentario de la Gerencia

El administrador de la ASG indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

La Oficina de Asuntos Legales realizó una investigación de esta transferencia en el Programa de Propiedad Excedente y se tomaron las medidas correctivas correspondientes.

RECOMENDACIONES

Al administrador de Servicios Generales

1. Asegurarse de que se cumpla con el proceso establecido para la solicitud de propiedad excedente y de que no se repitan situaciones similares a la comentada en el **Hallazgo 1**.
2. Ver que el administrador auxiliar de Operaciones tome las medidas necesarias para que cumpla con la **Recomendación 6. [Hallazgo 2]**
3. Velar por que la Oficina de Auditoría Interna cumpla con lo establecido en la *Ley Núm. 28* y realice una auditoría interna anual al Programa. **[Hallazgo 3]**

4. Cumplir con lo establecido en el *Reglamento de la Junta Asesora*, en cuanto a nombrar los miembros que deben componer la misma. **[Hallazgo 4]**
5. Considerar la situación del **Comentario Especial 1**, en cuanto a finalizar el trámite para la aprobación de las enmiendas propuestas a la *Ley Núm. 28*, que regula las operaciones del Programa, para que sean enviadas a GSA para la aprobación final y, posteriormente, enviar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una enmienda por petición.

Al administrador auxiliar de operaciones

6. Ejercer una supervisión adecuada para que no se repitan situaciones similares, e impartir instrucciones a la directora del Programa para que:
 - a. Establezca un plan de trabajo, de manera que los inspectores disponibles, realicen las revisiones físicas para corroborar si los donatarios cumplen con las restricciones, los términos y las condiciones impuestas a las unidades de propiedad distribuidas a estos. **[Hallazgo 2-a.]**
 - b. El inspector del Programa realice validaciones del funcionamiento de las unidades de propiedad al efectuar las inspecciones y en el caso de este necesitar adiestramientos, se le ofrezcan los mismos. **[Hallazgo 2-b.]**
 - c. Corrobore si los donatarios, que aún mantienen sin uso la propiedad donada, realizan gestiones para utilizar las mismas, o identificar otro donatario interesado que pueda aprovechar la propiedad donada, de manera que se cumpla con lo establecido en la *Ley Núm. 28*. **[Hallazgo 2-b.]**

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente de la ASG, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:

Germin Maldonado

ANEJO 1

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA FEDERAL DE DONACIÓN DE PROPIEDAD EXCEDENTE
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

| NOMBRE | CARGO O PUESTO | PERÍODO | |
|---|---|------------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Sr. Ottmar J. Chávez Piñero | Administrador | 1 jul. 18 | 31 ago. 18 |
| Sra. Sugeil M. Pérez Castro | Administradora Interina | 24 feb. 18 | 30 jun. 18 |
| Sr. Miguel A. Encarnación Correa | Administrador | 2 ene. 17 | 23 feb. 18 |
| Sr. Carlos A. Mendoza Vázquez ¹⁰ | ” | 24 sep. 16 | 31 dic. 16 |
| CPA Luis M. Castro Agis | ” | 1 may. 16 | 23 sep. 16 |
| Sra. Sugeil M. Pérez Castro | Subadministradora ¹¹ | 23 feb. 18 | 31 jul. 18 |
| Sr. José F. Agostini Rodríguez | Subadministrador Interino | 15 ago. 17 | 8 dic. 17 |
| Sra. Cira D. Rivera Rodríguez | Subadministradora | 12 ene. 17 | 14 ago. 17 |
| Sr. Carlos A. Mendoza Vázquez | Subadministrador | 1 may. 16 | 10 oct. 16 |
| Sr. Carlos J. Casanova Rosa | Administrador Auxiliar de Operaciones ¹² | 1 feb. 18 | 31 jul. 18 |
| Sra. Madeline Rosado González | Administradora Auxiliar de Operaciones | 12 ene. 17 | 10 ene. 18 |
| Sr. Edjoel Aragonés Calderón | Administrador Auxiliar de Operaciones Interino | 1 jul. 16 | 31 dic. 16 |

¹⁰ Ocupó el puesto de administrador interino desde el 24 de septiembre al 10 de octubre de 2016.

¹¹ Puesto vacante del 11 de octubre de 2016 al 11 de enero de 2017, del 9 de diciembre de 2017 al 22 de febrero de 2018 y del 1 al 31 de agosto de 2018.

¹² Puesto vacante del 1 al 31 de agosto de 2018.

Continuación **ANEJO 1**

| | | | |
|-------------------------------|---|------------|------------|
| Sra. Shiara M. Cabrera Rivera | Administradora Auxiliar del Área de Operaciones | 1 may. 16 | 30 jun. 16 |
| Sra. Olga I. Medina Rivera | Directora Administrativo I del Programa Propiedad Excedente | 1 may. 16 | 31 ago. 18 |
| Sr. Eduardo García Silva | Gerente de Auditoría Interna ¹³ | 20 ene. 17 | 31 jul. 18 |
| Sra. Wanda E. Ruiz Bonet | ” | 1 may. 16 | 2 sep. 16 |

¹³ Puesto vacante del 3 de septiembre de 2016 al 19 de enero de 2017, y del 1 al 31 de agosto de 2018.

ANEJO 2

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA FEDERAL DE DONACIÓN DE PROPIEDAD EXCEDENTE
**MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA ASESORA DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO¹⁴**

| NOMBRE | CARGO O PUESTO | PERÍODO | |
|----------------------------------|---|-----------|------------|
| | | DESDE | HASTA |
| Sr. Miguel A. Encarnación Correa | Presidente de la Junta | 2 ene. 17 | 23 feb. 18 |
| Sr. Carlos A. Mendoza Vázquez | ” | 1 may. 16 | 31 dic. 16 |
| Sra. Olga I. Medina Rivera | Directora del Programa y Secretaria de la Junta | 1 may. 16 | 23 feb. 18 |

¹⁴ La Junta Asesora no estuvo constituida del 24 de febrero al 31 de agosto de 2018.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 24 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León
Hato Rey, Puerto Rico
Teléfono: (787) 754-3030
Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069
San Juan, Puerto Rico 00936-6069